

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2-821885

cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tres (3) de abril de dos mil veinte (2020)

Rad. 11001-40-03-045-2019-00760-00.

Revisada la actuación se dispone,

1. Téngase a las demandadas **ADMINISTRADORES PROFESIONALES DE PROPIEDAD HORIZONTAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRABAJO y GLORIA ESPERANZA VARGAS** como notificadas, por aviso, el **3 de diciembre de 2019**, quienes oportunamente contestaron la demanda y presentaron excepciones de fondo.

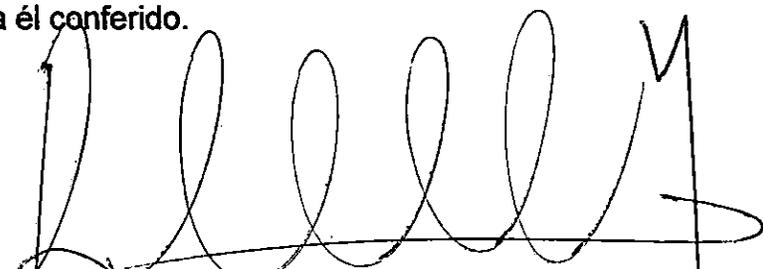
No se tiene en cuenta la diligencia de notificación personal de las demandadas efectuada el 9 de diciembre de 2019 (fol. 93 cuad. 1), por cuanto ya se encontraban notificadas por aviso desde el día 3 de los mismos mes y año.

2. De las excepciones de mérito que propusieron las aludidas demandadas, córrase traslado al extremo demandante por el término de cinco días, en la forma prevista en el artículo 110 del C.G. del P. (fols. 107 a 122 cuad. 1).

Cumplido el término anteriormente señalado, ingrese inmediatamente el expediente al despacho para continuar con el trámite a que haya lugar.

3. Por otro lado, se le reconoce personería jurídica al Dr. **JOHN JAIRO GIL VACA** como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los fines señalados en el poder a él conferido.

Notifíquese,



RICARDO ADOLFO PINZÓN MORENO

Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. _____ fijado hoy - _____ a la hora de las 8:00 A.M.

Luis Arnulfo Guzmán Ramírez
SECRETARIO